



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 032-2017-SMV/10.2

Lima, 03 de marzo de 2017

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2015037682 iniciado por Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A., así como el Informe N° 162-2017-SMV/10.2 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 024-2015-SMV/02 del 17 de febrero de 2015 se autorizó el funcionamiento de Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A., para actuar como administradora de fondos colectivos;

Que, el artículo 22° de las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo, aprobadas mediante Resolución CONASEV N° 033-2011-EF/94.01.1 y su modificatoria, dispuso el procedimiento y los requisitos para la aprobación de la solicitud de exclusión de la obligación de designar un oficial de cumplimiento a dedicación exclusiva;

Que, mediante escritos presentados hasta el 04 de febrero de 2016, Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A., solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la exclusión de la obligación de designar un oficial de cumplimiento a dedicación exclusiva;

Que, mediante Oficio N° 42633-2016-SBS recibido el 10 de noviembre de 2016 la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), otorgó su conformidad al pedido formulado por Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A.;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 22° de las Normas para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobada por Resolución CONASEV N° 033-2011-EF/94.01.1 y su modificatoria, así como con lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, a fin de obtener la autorización para la exclusión de la obligación de designar un oficial de cumplimiento a dedicación exclusiva; tal como se desarrolla en el Informe N° 162-2017-SMV/10.2 del 16 de febrero de 2017; y,



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Estando a lo dispuesto por el artículo 38°, numeral 13A del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. para que cuente con un oficial de cumplimiento a dedicación no exclusiva.

Artículo 2°.- Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. deberá presentar, dentro de los treinta (30) días hábiles previos al cumplimiento de un año desde la fecha de la notificación de la presente resolución, un informe técnico que contenga la evaluación de los aspectos señalados en el artículo 22°, numeral 22.2, de las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo, a fin de que se evalúe si se mantienen las condiciones que dieron mérito a la autorización.

Artículo 3°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la SMV.

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución a Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. y a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU).
Razon:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades